

EXENTO



REGULARIZASE LA AUTORIZACIÓN COMERCIAL E
INSTALACIÓN FERIA OCASIONAL NAVIDEÑA,
"FERIA DEL JUGUETE ARICA".

DECRETO ALCALDICIO N°13183 /2024
ARICA, 23 de Diciembre del 2024

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante solicitud con N°4412 de fecha 17 de julio del 2024, ingresada en Oficina de Partes de Alcaldía Municipal, Feria Navidad del Sindicato de Trabajadores Comerciantes Independientes Feria del Juguete Arica, elevaron su solicitud para feria navideña año 2024.
- b) Que, mediante memorándum N°97 del Departamento de Fomento Productivo, dando factibilidad de instalación en un Bien Nacional de Uso Público, Feria Navidad del Sindicato de Trabajadores Comerciantes Independientes Feria del Juguete Arica.
- c) Que, mediante Ordinario N°4421 de fecha 24 de octubre del 2024, la Dirección de Administración y Finanzas informa a la agrupación los requisitos que debe entregar para la activación de los permisos municipales correspondientes.
- d) Que, mediante Idoc N° 2890023 de fecha 03 de diciembre del 2024, Sindicato de Trabajadores Comerciantes Independientes Feria del Juguete Arica, realiza entrega de la documentación necesaria para la tramitación de los permisos municipales, adjuntando para ello la siguiente documentación:
 - Certificado de Directorio vigente hasta el 20/11/2026
 - Nómina de participantes Feria Navideña año 2024 con nombre completo, Rut, domicilio, teléfono, giro comercial.
 - Fotocopias de carnet de los contribuyentes indicando en ella su participación.
 - Declaración Simple informando que los participantes harán uso de los servicios higiénicos ubicados en Parque Colón y baños químicos.
 - Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior Te-1, Folio de Inscripción N°000003213449 de fecha 11 de noviembre del 2024.
- e) Que, mediante Memo N°374/2024, de fecha 25/10/2024, remitido a Tesorería Municipal, se hace entrega de Vale vista N°8522974 a nombre de Sra. Minerva Aguirre Alanoca, correspondiente a 1 UTM según Ordenanza Municipal.
- f) Que, con Idoc N°2895139 de fecha 09 de diciembre del 2024, se realiza entrega de carta señalando que la socia Lucia Varas Alave, desiste de su permiso, dándole paso a hacer uso del puesto a doña Lizeth Mamani Inquiltupa, Rut N° [REDACTED].

- g) Que, mediante Idoc N° 2899429 de fecha 16 de diciembre del 2024, Sindicato de Trabajadores Comerciantes Independientes Feria del Juguete Arica, realiza entrega de la documentación faltante, necesaria, para la tramitación de los permisos municipales, adjuntando para ello lo siguiente:
- Resolución Exenta N°1679, de fecha 09/12/2024, de la Delegación Presidencial dando autorización a la reunión de personas para la actividad Feria Ocasional Navideña, "Feria del Juguete Arica".
 - Carta presentada con fecha 02 de diciembre del 2024, informando la actividad que se realizada desde el 06 hasta el 25 de diciembre del 2024 al Ministerio de Salud.
- h) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico; se procede a la tramitación de los respectivos permisos municipales conforme a la actividad identificada como navideña "Feria del Juguete Arica".

DECRETO:

1. REGULARIZASE

La autorización comercial, instalación y funcionamiento de la Feria Ocasional Navideña "**Feria del Juguete Arica**", ubicada en Parque Carlos Ibáñez del Campo entre las calles Gral. Velásquez y Cristóbal Colón, con 64 asociados de 10:00 a 00:00 horas, en las siguientes fechas:

Fecha de Entrega de Terreno: 29 de noviembre del 2024, a las 11:00 horas

Fecha de Instalación: desde el 29 de noviembre al 05 de diciembre del 2024

Fecha de Funcionamiento: desde el 06 al 25 de diciembre del 2024

Fecha de Desarme: 26 y 27 de diciembre del 2024

Fecha de Devolución del BNUP: 27 de diciembre del 2024, a las 12:00 horas.

Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en Feria Navideña "Feria del Juguete Arica":

NOMBRE	RUT	RUBRO
Cristina Alave Zarzuri		tienda y paquetería
Esmerita Choque Pacasa		tienda y paquetería
Nicolas Lora		tienda y paquetería
Gabriela Álvarez Vega		tienda y paquetería
Lucia Sajama Renfijo		tienda y paquetería
María Vega Esquivel		tienda y paquetería
Samuel Cabrera		tienda y paquetería
Ada Machaca Musaja		juguería
Yesenia Medina Cuba		tienda y paquetería
Marilyn Tarque Medina		tienda y paquetería
Minerva Aguirre Alanoca		bebidas
Sandra Barraza Cornejo		tienda y paquetería
Yaneth Linares Luna		tienda y paquetería
Cecilia Collao Vargas		tienda y paquetería
Esteban Vidal Vicente		tienda y paquetería
Magdalena Huarachi Terrazas		tienda y paquetería
María Rejas Vilca		tienda y paquetería

Alejandra Vilca Coronel		tienda y paquetería
María Vilca Coronel		tienda y paquetería
Roxana Tanga Marca		tienda y paquetería
Robinson Cifuentes Vergara		tienda y paquetería
Cecilia González Jaramillo		tienda y paquetería
Mariana González Jaramillo		tienda y paquetería
Marta Garate González		tienda y paquetería
Roberto Alvarado Pajarito		tienda y paquetería
Paula Pillco Salazar		tienda y paquetería
Dina Pacaje		tienda y paquetería
Eudocia Tancara Flores		tienda y paquetería
Isabel Flores Blas		tienda y paquetería
Paulina Moreno Vega		tienda y paquetería
Isabel Jiménez Yucra		tienda y paquetería
Joselin Vega Onque		tienda y paquetería
Sonia Wiracocha Clemente		tienda y paquetería
John Castillo Córdova		tienda y paquetería
Katherine Padilla Alvarado		tienda y paquetería
Lorenza Oñate Salas		tienda y paquetería
Trinidad Miranda Gómez		tienda y paquetería
Marisel Callejas Choque		tienda y paquetería
Yerally Mollo Challapa		tienda y paquetería
Karen Opazo Ibarra		tienda y paquetería
Ruth Ibarra Chura		tienda y paquetería
Andrea Chambilla Huaylla		tienda y paquetería
José Choque Calisaya		tienda y paquetería
Diego Coria Coria		tienda y paquetería
Paola Márquez Tancara		tienda y paquetería
Yasna Gutiérrez Palacios		tienda y paquetería
Claudia Gutiérrez Palacios		tienda y paquetería
Mauricio Leiva Benites		tienda y paquetería
Perci Calli Jilaja		tienda y paquetería
Alcira Mamani Castro		tienda y paquetería
Carolina Faunes Faunes		tienda y paquetería
Noemi Coila Aquino		tienda y paquetería
Víctor Villalba Huisa		tienda y paquetería
Lizeth Mamani Inquiltupa		tienda y paquetería

La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 5 de fecha 12 de octubre del 2023.
- Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo estarán autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
- Los puestos autorizados contarán con una dimensión asignada de 4 metros cuadrados.
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- La agrupación estará a cargo de velar que sus asociados no entorpezcan con los accesos a las viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI "normas de uso y actividades áreas verdes", específicamente art. 44 y 47 de la normativa.
- Como agrupación tendrán la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población.
- El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

2. NOTIFÍQUESE

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED] habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Fomento Productivo, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO ALEXIS GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/MG/VISA/H/XCA/xca.-